



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 84 001 2020 00041 01
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MINI JOHANNA PANTOJA LOPEZ¹
Demandado: SEBASTIAN DAZA PALACIO representado legalmente por MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA² - HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIBIADES DAZA CAICEDO³
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte apelante, presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 06 de diciembre de 2021, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandante – MINI JOHANNA PANTOJA LOPEZ), y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIBIADES DAZA CAICEDO representados por Curador Ad-litem del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado del demandado – SEBASTIAN DAZA PALACIO, representado legalmente por MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por el apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁴. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

¹ Por conducto de apoderada: Dra. GISELL YULIANA SAMBONI RAMIREZ – Correo electrónico: samboniyuliana@gmail.com – Celular: 317 555 0297 – WhatsApp: 317 309 2811. La demandante: minisa981@hotmail.com - Celular: 312 372 1211

² Apoderado: Dr. ALCIBIADES ANDRADE NARVAEZ – Correo electrónico: 2503.alan@gmail.com — Celular: 316 211 4430. La representante Legal del menor: martapalacio2959@gmail.com – Celular: 314 794 9360

³ Curador Ad-litem: Dr. IMER ORLANDO ANGULO MOSQUERA – Correo electrónico: angulomosquera1957@gmail.com – Celular: 315 480 0692.

⁴ Artículo 118 del C.G.P.



El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias. Así mismo, póngase en conocimiento la decisión del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA